UOC N° 993/2022.

Asunción, 01 de abril de 2022.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: *RETENCION EXPEDIENTE DNCP Nº 308124/2021 – CONVENIO Nº 1 - LLAMADO MOPC N° 69/2019 - "CARAGUATAY S.A.". ID N° 365640.-*

En relación a la Nota ***DNCP/DNC Nº 10943/2021****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

Con relación a los puntos observados se informa lo siguiente.

- *Punto 1, 2, 3 y 4:* *Se remite memorándum D.C.V. N° 460/2022.*

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Dr. WALTER RECALDE
Director
Unidad Operativa de Contratación

DAVID ROMERO
U.O.C. - M.O.P.C.

30 (treinta)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

MEMORANDUM D.C.V. Nº 460/2022

A : **Dr. Walter Recalde**, Director
Unidad Operativa de Contrataciones

DE: **Ing. Rubén Andino Lezcano**, Director
Dirección de Caminos Vecinales

REF: Llamado MOPC Nº 69/2019. OBRAS DE CAMINOS VECINALES CON PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO Y ASFALTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, SAN PEDRO Y GUAIRÁ. Lote 3. ID N°365.640.- Contrato S.G. Ministro N°. 475/2019.

Empresa Contratista: CARAGUATAY S.A.

OBJETO: Respuesta a Memo UOC 1534/2021

FECHA: 30 de marzo de 2022

Por medio del presente remito lo solicitado en el Memorándum UOC 1534/2021 que hace referencia al pedido de la Nota DNCP/DNC N° 10.943/2021 donde indican aclarar los **Aspectos Observados.**

1. Si bien tanto el convenio como la resolución fueron firmados posterior al plazo de ejecución es necesario aclarar que los trámites internos para formalizar el convenio se iniciaron en tiempo y forma, considerando que para la suscripción del mismo se deben contar con todas las documentaciones y disponibilidad presupuestaria, que una vez aprobada se pudieron empezar con los trámites pertinentes y debido a los motivos expuesto la fecha de firma es posterior a la última fecha de plazo.
2. Las variaciones implementadas a través del Convenio Modificatorio N° 1 se han basado en la revisión y actualización de los ítems contractuales, considerándolas necesarias para lograr la funcionalidad de la obra o en otras palabras correcta terminación, a los efectos de optimizar los recursos disponibles para la obra y así también optimizar su correcta funcionalidad.
3. al respecto, se aclara que para el descargo al reparo emitido por la DNCP en materia de plurianualidad del proceso y la vigencia del referido Convenio Nº 1, se encuéntra prevista una Reprogramación Presupuestaria que nos permita obtener la totalidad de los recursos para honrar el compromiso asumido en dicho Convenio suscrito.
4. En la cláusula N° 5 del convenio modificatorio N° 1, se encuentra establecida la obligatoriedad del cumplimiento de la ley N° 6.355/2019.